#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# **GOBERNACIÓN**

000419

DE 20

06 AGO 2014

DECRETO NUMERO

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno para el OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO",

#### LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,

En uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular las previstas en el en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986 y Ordenanza 011 del 29 de abril de 2014.

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza No. 011 del 29 de abril de 2014, se creó el OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, como una herramienta estratégica que contará con información precisa, oportuna y confiable y que facilitará la disponibilidad de datos y la generación de información para realizar seguimiento a la evolución de las tendencias socioeconómicas del Quindío.

Que el artículo 10 de la citada ordenanza establece que el Reglamento Interno del Observatorio Departamental del Quindío será expedido por la Señora Gobernadora del Departamento, en un término no superior a tres (3) meses, el cual deberá ser enviado a la Asamblea Departamental para su conocimiento.

Que el Observatorio Departamental del Quindío, será un espacio al servicio de la institución, las entidades territoriales que conforman el Departamento, la sociedad, la academia y las entidades públicas y privadas. En este sentido, será un generador de información sobre las temáticas de impacto departamental, para el análisis, procesamiento, interpretación y seguimiento de variables e indicadores para el apoyo a los procesos de gestión institucional y planificación local.

Que con el fin de facilitar la implementación y cumplimiento de la Ordenanza 011 del 29 de abril de 2014, se deben incorporar componentes esenciales que alimentarán la estructura y funcionamiento del Observatorio Departamental del Quindío y que buscan darle contenido y sustento a los objetivos estratégicos planteados como son: a) Las Redes<sup>1</sup> y los componentes de gestión, b) Los

¹Las Redes, son los diversos grupos de personas que en forma articulada van a intervenir en distintas etapas, durante la construcción, consolidación y funcionamiento permanente del Observatorio. Estas son tan importantes como cualquier otro componente; constituyen el corazón del Observatorio, porque la intervención del elemento humano y sus Instituciones, desde cualquier perspectiva, es lo que genera dinamismo en el proceso, sino es a grupos de personas, entonces hacia quien se orientarían todos los esfuerzos.

000419

Sistemas de Información<sup>2</sup> -SI-, c) los análisis y la investigación y d) la comunicación o difusión.

Que por lo anterior,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regularla estructura y funcionamiento del Observatorio Departamental del Quindío, además de adscribir y establecer las facultades a las áreas que lo integran, de conformidad a lo establecido en su Ordenanza de creación.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo y Funciones.

- Objetivo: Proveer información continua, suficiente y confiable a los 1) tomadores de decisión y a la población del Quindío, facilitando el seguimiento objetivo y monitoreo de las dinámicas económicas y sociales del Departamento, para propender por una adecuada planificación.
- Funciones: Para el cumplimiento de su objetivo, el Observatorio 2) Departamental del Quindío, desempeñará las siguientes funciones:
  - Función Informativa: Poner al servicio de los diferentes públicos, a) información que será presentada a través de documentos y boletines. Adicionalmente, el Observatorio facilitará la consulta de la información y la interlocución con los diferentes usuarios por medio de la página de la Gobernación y la consulta personalizada.
  - Función Analítica: El Observatorio se fortalecerá con el análisis de la b) información e investigaciones relacionadas con problemáticas departamentales, mediante la producción de publicaciones periódicas y análisis temáticos de interés, que faciliten visualizar el comportamiento histórico de las variables sujeto de estudio, para la institución y el Departamento.
  - Función de Asistencia Técnica: El Observatorio Departamental del c) Quindío, tendrá como función especial, el acompañar en forma permanente a todos los municipios, en la conformación e implementación de sus respectivos Observatorios, resultando de obligatorio cumplimiento, la transferencia de la información solicitada por Planeación Departamental, en la forma y plazos que esta disponga.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades. Para el desarrollo de las funciones del Observatorio, se realizarán las siguientes actividades:

- Recopilar, clasificar, sistematizar y estandarizar información departamental. a.
- Generar documentos diagnósticos y análisis periódicos. b.
- Organizar, publicar y difundir el material que se genere. C.
- Poner al servicio de los diferentes públicos de interés, información sobre el d. departamento del Quindío.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El sistema de información, constituye una parte medular en la construcción y puesta en marcha del Observatorio, se considera el cerebro del mismo. El sistema es la herramienta por medio de la cual, la información cualitativa y cuantitativa, fluirá eficientemente y con criterios de transparencia, validez y oportunidad.

- Servir de punto de encuentro para la discusión y retroalimentación, que facilite la interacción de los diferentes actores del departamento.
- f. Desarrollar protocolos de toma, acceso y presentación de la información, con el objeto de homogenizar, armonizar y estandarizar tales procesos.

Buscar socios estratégicos.

 Desarrollar un sistema de información para la consolidación y difusión de la información correspondiente a los sectores priorizados.

i. Participar y mantener relaciones con instituciones internacionales similares.

 Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico de los sectores priorizados, de acuerdo con los productos del observatorio.

 Trabajar de la mano con Instituciones del orden nacional para la gestión de los datos estadísticos que se requieran.

- Cooperar con otros Observatorios y/o iniciativas similares, en el intercambio de recursos y conocimiento sustanciales y metodológicos; así como en la difusión de información, analizando y compartiendo aprendizajes sobre experiencias y buenas prácticas en el ámbito departamental, regional y nacional.
- m. Con relación a los observatorios que a nivel sectorial existen en las diferentes Secretarías de Despacho, formarán parte integral del Observatorio Departamental del Quindío, desarrollando sus actividades de actualización de los sistemas de información, generación de reportes, análisis e investigación en forma independiente, pero siempre bajo el direccionamiento de la Secretaría de Planeación Departamental y de la Unidad Coordinadora del Observatorio Departamental del Quindío.
- n. Gestionar recursos de carácter nacional e internacional para financiar proyectos de investigación, identificando 3 tipos de proyectos: Medición, caracterización y análisis

PARÁGRAFO: Para el financiamiento del Observatorio se podrá gestionar recursos sobre proyectos de:

- Medición: Corresponde a aquellos proyectos que incluyen la producción de indicadores, la definición o adaptación de metodologías, y el diseño de instrumentos de recolección, y los operativos asociados a esta recolección de información. Son proyectos típicos en esta categoría, el diseño e implementación de líneas base de indicadores, el diseño y aplicación de encuestas, entre otros.
- Caracterización: Recopila los proyectos que se encuentran orientados a la elaboración de diagnósticos o estados de situación con base en la información disponible o en la caracterización de fenómenos novedosos, no estandarizados o poco estudiados a nivel departamental para así orientar desarrollos futuros en materia de medición. Son proyectos típicos de esta categoría los estudios de caso o piloto, estudios cualitativos, mapeos de actividades, estudios de caracterización sectoriales o territoriales, entre otros.
- Análisis: Estos buscan incidir en la toma de decisiones, realizando análisis y evaluaciones de programas y políticas, y presentando opiniones y recomendaciones de política.

### 000419

ARTÍCULO CUARTO: Composición. El Observatorio Departamental del Quindío funcionará en la Secretaría de Planeación de la Gobernación y estará integrado por la Secretaría de Planeación Departamental y una Unidad Coordinadora, constituida hasta por tres miembros que representen la academia, los gremios y las instituciones, los que serán designados por el Gobernador (a), quienes resolverán los asuntos inherentes al mismo, por consenso y ad honorem.

La composición y el funcionamiento de la Unidad Coordinadora, podrá ser modificada cuando así lo decida el Gobernador (a) y/o la Secretaría de Planeación.

La participación en el Observatorio, de sus miembros tendrá el carácter de honorífico y gratuito.

La revocación de la condición de miembro de la Unidad Coordinadora, tendrá lugar por el mismo procedimiento, por el que fueron designados o propuestos.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones de la Unidad Coordinadora. Los miembros de la Unidad Coordinadora tienen los siguientes Funciones:

a. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que sean convocados.

b. Validar los productos a entregar por el Observatorio: Anuario Estadístico, Ficha Básica Municipal, Carta Estadística, Boletín y Documento Diagnóstico.

c. Actuar conforme al presente reglamento y a las directrices e instrucciones que, en su caso, se aprueben en el desarrollo del mismo.

d. Promover y mantener relaciones con otras Instituciones similares de carácter privado, estatal e internacional.

e. Promover la realización de convenios con Entidades Públicas o Privadas, en todos aquellos casos que redunden en beneficios para las actividades que se desarrollen en el Observatorio.

## ARTÍCULO SEXTO: Convocatorias, Sesiones y Acuerdos.

- Los miembros del Observatorio y la Unidad Coordinadora se reunirán una vez al año con carácter ordinario y, excepcionalmente, cuantas veces sea convocado por la Secretaría de Planeación, a iniciativa propia o a propuesta de, al menos, una tercera parte de los miembros que lo conforman.
- Las convocatorias de las reuniones del Observatorio, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán por la Secretaría de Planeación Departamental con la antelación mínima de cinco días hábiles.
- Las convocatorias deberán ir acompañadas del Orden del Día, que contenga los asuntos que deban ser sometidos a su consideración, los asuntos no incluidos podrán ser tratados siempre y cuando estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto, por voto de la mayoría de los miembros.
- Los acuerdos serán adoptados mediante el voto favorable de la mayoría simple, de los miembros presentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Actas. De cada reunión o mesa de trabajo se levantará acta donde quede especificado lo siguiente:

- a. Los asistentes.
- El Orden del Día de la reunión. b.
- Las circunstancias de lugar y tiempo en que la reunión se ha celebrado.
- Los puntos principales de las deliberaciones.
- El contenido de los acuerdos adoptados, así como las conclusiones a las que haya llegado el Observatorio.
- Los Compromisos adquiridos, con los responsables, fechas y entregables. f.

# ARTÍCULO OCTAVO: Productos del Observatorio y fechas de entrega.

Los productos relacionados en la tabla siguiente serán entregados en las fechas establecidas, en la ordenanza 011 del 29 de abril de 2014.3

NOMBRE DE PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA
ANUARIO ESTADÍSTICO	El Anuario Estadístico Regional, proporciona estadísticas e indicadores sobre una amplia gama de temas: la producción agrícola, la productividad, el crecimiento, la inversión, la población rural y el bienestar, la pobreza, el empleo rural, el género, la seguridad alimentaria, la inocuidad alimentaria y la nutrición, el uso de los recursos naturales en las actividades agrícolas (por ejemplo, tierras, agua y bosques), el cambio climático, la contaminación del medio ambiente y la biodiversidad.	Noviembre 30
FICHAS BÁSICASMUNICIPALES	Es un documento de consulta inmediata con información básica primaria de cada municipio. Este procedimiento aplica para la administración central departamental, municipios del Quindío y la comunidad en general.	Noviembre 30
CARTAS ESTADÍSTICAS	La Carta Estadística es un documento cuyo objetivo es proveer información de base a nivel sectorial y municipal, que permita la consulta oportuna para el análisis inmediato de la situación económica y social del Departamento. Su presentación, además de hacerse en forma digital, se presentará en medio físico.	Noviembre 30
BOLETÍNES ECONÓMICOS	Documento de interés general con una periodicidad trimestral.	Enero 31 Abril 30 Julio 31 Octubre 31
DOCUMENTO DIAGNÓSTICO DEL QUINDÍO  UENTE: Ordenanza 011 del 29 d	Documento de análisis donde se plasman los principales resultados en materia económica y social del departamento y se Publica cada vigencia.	Diciembre 30

FUENTE: Ordenanza 011 del 29 de Abril de 2014

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Para la oportuna publicación de los productos es indispensable que se cuente con la totalidad de los datos estadísticos que los conforman.

### 000419

El Observatorio deberá priorizar la producción de los productos aquí señalados teniendo presente los sectores en los que se encuentran encaminados y las variables que se han definido para el seguimiento a la evolución de su comportamiento. Para ello, es necesario que las Secretarías, Entidades Descentralizadas, municipios y demás fuentes de información suministren los datos estadísticos que sean requeridos en los tiempos y condiciones establecidas.

ARTÍCULO NOVENO: Asistencia técnica. La asistencia técnica, consiste en el acompañamiento a los Municipios del Departamento, para la conformación de los Observatorios, mediante la implementación de reuniones con entidades del orden nacional que fortalezcan el empleo de metodologías e instrumentos en el manejo de información estadística con énfasis en la planificación. La asistencia también se realizará en materia de apoyo en la estructuración y diligenciamiento de la Ficha Básica Municipal, el cual constituye el principal producto de consolidación estadística de los Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO: Mesas Temáticas. Las Mesas Temáticas de Investigación, son instancias de trabajo para el análisis de información específica sobre los sectores priorizados dentro del Documento Diagnóstico. Su conformación estará sujeta a las exigencias de perfiles que las temáticas requieran, debiendo existir representación de las siguientes instancias:

- Representantes del Nivel Departamental.
- Representantes de la Académica del nivel superior.
- c. Órganos de la sociedad civil, legalmente constituidos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las Mesas Temáticas tendrán las siguientes atribuciones y facultades:

- Realizar seguimiento a los avances presentados dentro del Documento Diagnóstico, de acuerdo a los sectores de estudio.
- b. Hacer entrega de un informe a la Secretaría de Planeación, de los avances en los trabajos realizados en cada Mesa.
- c. Ser espacios de generación de información correspondiente a los temas de cada Mesa Temática.
- d. Las demás que apruebe la Unidad Coordinadora o en su defecto la Secretaría de Planeación del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las Mesas Temáticas tendrán un máximo de diez integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las reuniones de las Mesas Temáticas estarán conformadas con máximo diez integrantes teniendo en cuenta los parámetros señalados en el artículo décimo del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Convocatorias Mesas Temáticas. Las Mesas temáticas se reunirán con la frecuencia que su trabajo lo determine y funcionarán válidamente al menos con la mitad más uno de sus integrantes Los integrantes de las Mesas temáticas serán citados por la Secretaría de Planeación, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Secretaría de Planeación, fungirá como Coordinadora de las Mesas Temáticas y tendrá las facultades necesarias para conducir las reuniones de organización de las Mesas, con orden y fluidez.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Coordinador podrá declarar la inexistencia de quórum una vez transcurridos treinta minutos a partir de la hora citada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Los integrantes de las Mesas Temáticas, tendrán derecho a voz y voto, en ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las ausencias de los miembros de las Mesas temáticas, serán cubiertas, en su caso, por el suplente respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las Mesas Temáticas de Investigación, podrán sesionar cuantas veces sea necesario, a solicitud de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Modificación del reglamento. Las modificaciones al presente reglamento podrán ser propuestas por la Secretaría de Planeación Departamental y/o Unidad Coordinadora, en el momento que lo estime conveniente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Para el adecuado funcionamiento del Observatorio, este se acogerá a la Ley Nacional de Estadística vigente y demás modificaciones que surtan en adelante.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Este decreto rige a partir de su fecha de expedición.

06 AGO 2014

GLOR A INÈS GUTIÉRREZ BOTERO Gobernadora Departamento del Quindío (E)

Revisó y aprobó: MARÍA ALEYDA ROA ESPINOSA- Secretaria de Planeación Departamenta

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo - Directora Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisione

Proyectó y elaboró: Liliana Milena Plaza Ñuste - Profesional Universitaria Observatorio